



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 13 de Enero de 1990

Año IX Núm. 6

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|  | Página | Página |
|--|--------|--------|
| <b>PRESIDENCIA</b>   |        |        |
| Ley 6/1989, de 27 de Diciembre, por la que se fija la capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja | 110    |        |

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

|  |     |     |
|--|-----|-----|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |     |     |
| Real Decreto 21/1990, de 9 de Enero, por el que se dispone el cese de Don Joaquín Espert Pérez-Caballero, como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 110 |     |
| Real Decreto 22/1990, de 9 de Enero, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de la Rioja a Don José Ignacio Pérez Sáenz                       |     | 110 |

#### B. Oposiciones y Concursos

|   |     |     |
|---|-----|-----|
| <b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>  |     |     |
| Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros de Montes)              | 111 |     |
| Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) |     | 111 |

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|  |     |     |
|--|-----|-----|
| <b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>  |     |     |
| Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas   | 111 |     |
| <b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>  |     |     |
| Orden por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990 |     | 112 |

#### C. Administración Local

|  |     |  |
|--|-----|--|
| <b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>   |     |  |
| Correcciones de errores  | 114 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>   |     |  |
| Calendario del contribuyente del mes de Enero de 1990                            | 114 |  |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1990. Plazos de ingreso | 114 |  |
| Precio público por entrada de vehículos. Ejercicio 1990. Plazos de ingreso       | 115 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>   |     |  |
| Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/83     | 115 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SOTES</b>   |     |  |
| Corrección de errores  | 115 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO</b>                                 |     |  |
| Aprobación definitiva del expediente número 3 de Modificación de Créditos        | 115 |  |
| Aprobación definitiva de la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales | 116 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VENTOSA</b>   |     |  |
| Corrección de errores  | 116 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>   |     |  |
| Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos               | 116 |  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLASVERDE DE RIOJA</b>                                      |     |  |
| Corrección de error  | 116 |  |

### IV. Administración de Justicia

|  |     |  |
|--|-----|--|
| <b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>       |     |  |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo                  |     |  |
| Edictos  | 116 |  |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>                |     |  |
| Sentencia  | 117 |  |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>         |     |  |
| Sentencia  | 117 |  |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MIRANDA DE EBRO</b> |     |  |
| Edicto   | 118 |  |
| <b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO</b>             |     |  |
| Cédula de requerimiento                                | 118 |  |

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

|   |     |  |
|---|-----|--|
| <b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>  |     |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcanadre (La Rioja)"           | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja"            | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán (La Rioja)"             | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alberite (La Rioja)"            | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alesanco (La Rioja)"            | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha (La Rioja)"          | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quel (La Rioja)"                | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Viguera (La Rioja)"             | 118 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tirgo (La Rioja)"               | 119 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja)" | 119 |  |
| Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hormilla (La Rioja)"            | 119 |  |
| <b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>  |     |  |
| Subasta de bienes inmuebles   | 119 |  |

## B. Otros anuncios oficiales

|  |        |   |        |
|--|--------|---|--------|
| <b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>                                   | Página | Solicitud de autorización para dragado y defensa de márgenes del río Tíron en Tirgo | Página |
| <b>Comisaría de Aguas</b>  |        | Solicitud de legalización de chalets junto al río Oja en Casalarreina               | 120    |
| Solicitud de autorización para ampliar una nave industrial en Rincón de Soto | 119    | Solicitud de legalización de obras en Autol   | 120    |
| Solicitud de autorización para mejora de carreteras en Alcanadre             | 120    |   |        |
| Solicitud de autorización para construir viviendas en Zorraquín              | 120    | <b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>                                  |        |
|  |        | Solicitud de permiso de investigación   | 120    |

## I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## PRESIDENCIA

*Ley 6/1989, de 27 de Diciembre, por la que se fija la Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja* I.A.4

## EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

## PREAMBULO

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, establece en su artículo 35.6 que las Comunidades Autónomas determinarán, por Ley, la capitalidad de los partidos judiciales. Este precepto se reitera en el artículo 4.4 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, precisando que la capitalidad corresponde a un solo municipio que dará nombre al Partido Judicial correspondiente.

La presente Ley da cumplimiento a las previsiones contenidas en las citadas Leyes, determinando la capitalidad de los partidos judiciales a que se refiere en anexo I de la Ley 38/1988 comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo único.**— La Capitalidad de los Partidos Judiciales de La Rioja establecidos en el Anexo I de la Ley 38/88, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, corresponderá a los siguientes Municipios:

— Partido Judicial 1, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Abalos, Anguciana, Bañares, Baños de Rioja, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Corporales, Cuzcurrita del Río Tíron, Ezcaray, Fonca, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Grañón, Haro, Herramélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Ochánduri, Ojacastró, Ollauri, Pazuengos, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Tormantos, Terviana, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Zarratón y Zorraquín. Capitalidad Haro.

— Partido Judicial 2, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa, Bergasillas Bajera, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Igea, Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Ocón, Pradejón, Préjano, Quel, El Redal, Rincón de Soto, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Valdemadera, El Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa. Capitalidad Calahorra.

— Partido Judicial 3, cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de: Agoncillo, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arrúbal, Azofra, Baños de Río Tobía, Badarán, Berceo, Bezares, Babadilla, Brieva de Cameros, Cañas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Castroviejo, Cenicero, Clavijo, Cordovín, Daroca de Rioja, Entrena, Estollo, Fuenmayor, Gallinero de Cameros, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Lardero, Ledesma de la Cogolla, Leza de Río Leza, Logroño, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Matute, Medrano, Murillo de Río Leza, Muro en Cameros, Nájera, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Ribafrecha, Robres del Castillo, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tobía, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba. Capitalidad Logroño.

**Disposición Final.**— La presente Ley se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

En Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

## II. Autoridades y Personal

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Real Decreto 21/1990, de 9 de Enero, por el que se dispone el cese de Don Joaquín Espert Pérez-Caballero, como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.A.4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en disponer el cese de Don Joaquín Espert Pérez-Caballero, como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 9 de Enero de 1990.— JUAN CARLOS R.— El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.

*Real Decreto 22/1990, de 9 de Enero, por el que nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Don José Ignacio Pérez Sáenz* II.A.5

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 22.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

Vengo en nombrar Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Don José Ignacio Pérez Sáenz, elegido por la Diputación General de La Rioja en la sesión celebrada el día 8 de Enero de 1990.

Dado en Madrid, a 9 de Enero de 1990.— JUAN CARLOS R.— El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.

## B. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros de Montes)*  
II.B.5

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. n° 137, del día 14), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros de Montes) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 6 de Marzo de 1990, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56, Entreplanta.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de Enero de 1990.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas)*  
II.B.6

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. n° 138, del día 16), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 6 de Febrero de 1990, a las 9,30 horas, en la Sala de Actos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, n° 3.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de Enero de 1990.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

01.— PROMOCION INTERNA  
Ninguno.

02.— ACCESO LIBRE  
Ninguno.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea B.T.*  
III.A.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.012 incoado en esta Consejería a instancia de Ayto. Aguilar del Río Alhama, de Aguilar del Río Alhama, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Aguilar del Río Alhama, con una longitud de 140 m. y conductores de cable aislado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea de A.T. y C.T.*  
III.A.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.126 incoado en esta Consejería a instancia de D. Saturnino Berne Aguirre, c/ Santo Domingo, s/n, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 110 m. con origen en el apoyo n° 1 de la línea "Mancosa" y final en el C.T. intemperie con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea y C.T.*  
III.A.14

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.129 incoado en esta Consejería a instancia de Ibérica de Electrodomésticos, S.A., c/ Ctra. Logroño-Vitoria, nº 17, de Fuenmayor, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Fuenmayor, y centro de transformación de 800 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: E.T.D. 66/13,2 KV*  
III.A.15

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.121 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación Transformadora de Distribución (E.T.D.), tipo intemperie, denominada "Cuenca del Jubera", con transformador de 6.300 KVA 66/13,2 KV., en Agoncillo.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: C.T. y derivación A.T.*  
III.A.16

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.125 incoado en esta Consejería a instancia de D. Pedro Aguirre Ruiz y otro, c/ Carretera de Zaragoza, nº 5, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, y centro de transformación de 15 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea y C.T.*  
III.A.17

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.128 incoado en esta Consejería a instancia de D. Víctor Angel Gil Simón, c/ Platerías, nº 8, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Logroño, con cable LA-56. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 18 de la línea "Provedo" y final en el C.T. intemperie de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden de 30 de Diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990*  
III.A.18

Con el fin de favorecer la conversación y el aprovechamiento ordenado de las poblaciones ictícolas de las aguas de La Rioja y, de acuerdo con el art. 13 de la Ley de Pesca Fluvial, la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y al amparo de lo dispuesto en el art. 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Conservación de la Naturaleza y, el Decreto 42/88, de 7 de Octubre, por el que se atribuyen estas competencias a la Consejería de Agricultura y Alimentación, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, se dispone:

**Artículo 1.**— Las especies silvestres enumeradas a continuación podrán ser objeto de pesca dentro de las aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990:

— Anguila, trucha común, trucha arco-iris, black-bass, barbo, carpa, carpín, bina o madrilla, cachos, tenca, lucio y cangrejo rojo de las marismas.

**Artículo 2.**— El resto de las especies silvestres quedan sometidas al régimen de protección previsto en la legislación vigente, prohibiéndose dar muerte, dañar, molestar o inquietarlas así como capturarlas en vivo y recolectar sus huevos o crías.

**Artículo 3.**— De acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1095/89, de 8 de Septiembre, queda prohibido con carácter general en el ejercicio de la pesca la utilización de los métodos o medios relacionados en el Anexo I.

**Artículo 4.**— Conforme a lo regulado en el art. 1 del Real Decreto 1118/89, de 15 de Septiembre, se declaran comercializables en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja las especies objeto de pesca relacionadas en el Anexo II.

La comercialización de ejemplares muertos de las especies mencionadas no procedentes de explotaciones industriales autorizadas sólo podrá realizarse durante la época hábil de captura prohibiéndose fuera de ella su tenencia, comercio y consumo y en todo tiempo el de ejemplares de tamaño inferior al mínimo establecido para su especie.

Sólo se podrán comercializar en vivo los ejemplares de las especies autorizadas procedentes de explotaciones industriales.

**Artículo 5.**— Normas generales para la pesca de la trucha.

a) *Período hábil:* Se fija como período hábil para la pesca de la trucha el comprendido entre el día 18 de Marzo y el 15 de Agosto, ambos inclusive.

b) *Días hábiles:* En los tramos libres de los ríos, los días hábiles de pesca serán exclusivamente lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico del período hábil.

c) *Dimensiones mínimas:* En general, se prohíbe la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 19 cm. debiendo restituirse a las aguas de procedencia los ejemplares que no superen dicha medida.

d) *Limitaciones de captura:* Se prohíbe la captura de más de 10 ejemplares de trucha por pescador y día, tanto en tramos libres como en acotados y aguas en régimen especial, con las excepciones incluidas en cada coto.

e) *Cebos*: Además de lo mencionado con carácter general en el art. 3, se prohíbe el uso como cebo de toda clase de huevos incluidos los artificiales o similares, el gusano de carne o asticot y el pez muerto, en todos los tramos trucheros.

f) *Artes*: Se prohíbe el empleo de todo tipo de artes que no sea la caña, en todas las aguas declaradas oficialmente como trucheras.

Cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y siempre que se encuentren al alcance de la mano.

En todas las aguas habitadas por la trucha incluidos los pantanos de Ortigosa, Mansilla y Balsa de Piarrejas se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca desde embarcación.

g) *Aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha*: En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha, no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o descanso de la misma.

Se considerarán aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha:

— Río Oja y Tiron en todo su curso y afluentes.

— Río Najerilla, en todo su curso y afluentes.

— Río Iregua, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento, hasta el puente de Alberite.

— Río Ieza, en todo su curso y afluentes desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

— Río Cidacos, en todo su curso y afluentes desde el límite con la provincia de Soria hasta el cruce de la carretera comarcal 115 con el ramal de Préjano.

**Artículo 6.— Normas para la pesca del Black-Bass y Lucio.**

La pesca de estas dos especies podrá realizarse solamente con caña durante todo el año.

Se prohíbe la pesca de piezas cuya dimensión sea igual o inferior a 21 cm. para el Black-Bass y de 40 cm. para el Lucio.

**Artículo 7.— Normas para la pesca de la Anguila.**

La pesca de esta especie podrá realizarse durante todo el año por procedimientos reglamentarios.

**Artículo 8.— Normas para la pesca de ciprínidos.**

a) Las especies Carpa, carpín, tenca, barbo, loina y cacho podrán pescarse durante todo el año excepto durante el período de veda o descanso de los ríos o tramos considerados como trucheros.

b) Su pesca con red queda prohibida durante todo el año en las cuencas de los ríos considerados como trucheros así como también se prohíbe desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Agosto (ambos inclusive) en los ríos considerados como no trucheros.

c) Con independencia de las limitaciones especiales queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa de agua circulante, en el tramo de pesca comprendido entre 25 mts. aguas arriba y 25 mts. aguas abajo sea igual o inferior a 10 mts.

d) Queda prohibido durante todo el año el empleo de redes en el tramo del río Ebro comprendido entre el paraje denominado "El Chorro" en la Playa del Ebro hasta el "Pozo Cubillas", salvo en los casos especiales en que así lo determine la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

e) Queda prohibida la pesca con caña o cualquier otro artilugio que pueda entrañar peligro para la integridad de los bañistas, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de Junio al 21 de Septiembre, ambos inclusive, en el tramo del río Ebro lindante con las piscinas municipales de Logroño.

f) El tamaño de los peces cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a:

| Especies                | Centímetros |
|-------------------------|-------------|
| Carpa y barbos .....    | 18          |
| Tenca .....             | 15          |
| Resto de especies ..... | 8           |

**Artículo 9.— Protección del cangrejo de río.**

a) Dado el estado de regresión de sus poblaciones, la especie de cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*) extinguida en la mayor parte de nuestros cauces, se considera especie protegida y se prohíbe totalmente su pesca.

b) Se prohíbe la tenencia, comercio y consumo de cangrejo autóctono de río dentro de los límites de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Sanciones: La tenencia, transporte, venta, compra, o tráfico indebidos de ejemplares adultos o de sus larvas y huevos de la especie cangrejo de río (*Austropotamobius Pallipes*) se considerará como falta grave y será sancionada con diez mil pesetas (10.000 Pts.) y una indemnización de 500 Pts. por unidad.

La tenencia de aparejos y demás artilugios para la pesca del cangrejo en las proximidades de los cauces de agua habitadas por el cangrejo autóctono de río, será considerada también como falta grave.

**Artículo 10.— Cangrejo rojo o de las marismas.**

a) Limitaciones marcadas para el cangrejo autóctono no afectan al cangrejo de las marismas (*Género Procámbarus*) cuya descripción se detalla a continuación (B.O.E. de 22 de Febrero de 1978):

— Coloración: rojiza.

— Pinzas: Grandes y alargadas, de longitud similar a la del resto del cuerpo, con extremos puntiagudos, provistos de grandes espinas, sobre todo en sus bordes internos.

— Cabeza y tórax (cefalotórax): De gran tamaño en relación con el abdomen o cola.

— Caparazón: Fuerte y crizado de excrescencias. Suturas longitudinales del caparazón del tórax unidas ligeramente separadas.

— Abdomen o cola: Más ancha en la parte anterior que en la posterior.

b) Dado el carácter invasor del Cangrejo de las Marismas así como por ser portador de la llamada peste del cangrejo autóctono (afanomicosis del cangrejo) se prohíbe la introducción del cangrejo de las marismas en los cauces y masas de agua incluidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por las razones anteriormente expuestas, se permite su pesca exclusivamente en el río Ebro durante todo el año, sin más limitaciones que poseer licencia de pesca y utilizar un máximo de 10 redes o lamparillas por pescador.

**Artículo 11.— Cotos de pesca, vedas y períodos especiales.**

Con objeto de proteger y fomentar la fauna piscícola y sus posibilidades de reproducción, en los tramos de los ríos y arroyos que se mencionan a continuación queda prohibido el ejercicio de la pesca:

a) *Cuenca del Río Oja.*

— Río Oja desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo del Ortigal.

b) *Cuenca del Najerilla.*

— Río Gatón y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Cambrones y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de Mansilla.

— Río Cambrones y afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Najerilla.

— Río Urbión desde la desembocadura del río Ventrosa hasta su confluencia con el río Najerilla.

— Arroyo de la Soledad en todo su recorrido por La Rioja.

— Río Valvanera en todo su curso.

— Río Najerilla, "Vedado de la Retorna" desde el Arroyo de las Truchas hasta la presa de la Retorna.

c) *Cuenca del río Iregua.*

— Río Iregua y afluentes, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de Puente Rá.

— Arroyo de las Rameras, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Piqueras.

— Río Piqueras y afluentes desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo Lavalier.

— Arroyo de Castejón en Nieva de Cameros, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Iregua.

d) *Cotos de Pesca.*

— RIO TIRON.

\* Coto de Tormantos. Período y días hábiles: Lunes, miércoles, jueves, sábados, domingo y días festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 18 de Marzo hasta el 15 de Julio.

Cupo de capturas: seis truchas por pescador y día.

\* Coto de Anguciana. Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 18 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

Cupo de capturas: 6 truchas por pescador y día.

— RIO URBION.

Período hábil: Entre su nacimiento y el límite superior del Coto de Pesca, desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio.

\* Coto Río Urbión. Período y días hábiles: todos los días desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio.

Prohibiciones: prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

— RIO NEILA.

\* Coto Río Neila. Período hábil: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio.

Prohibiciones: Prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

— RIO NAJERILLA.

El período hábil para los ríos Canales y Portilla desde su nacimiento hasta su confluencia con el Pantano de Mansilla estará comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Junio.

\* Coto de las Viniegas. Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 1º de Abril hasta el 15 de Agosto.

Prohibiciones: prohibido el cebo natural hasta el 30 de Abril.

Queda prohibido el ejercicio de pesca, durante toda la temporada en el tramo "Barro Colorado" de una longitud aproximada de 300 mts.

\* Coto de Anguiano. Período y días hábiles: todos los días desde el 18 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de Junio. Tamaño mínimo de captura 22 cm.

\* Coto de San Asensio. Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico desde el 18 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

— RIO IREGUA.

Período hábil: desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo la Aldea, el período hábil de pesca de la trucha será el comprendido entre el 1º de Abril y el 31 de Julio ambos inclusive, a excepción de los tramos vedados esta temporada.

\* Coto de Villanueva. Período y días hábiles: todos los días desde el 1º de Abril hasta el 15 de Agosto.

Durante la presente temporada se permite el uso de todos los cebos autorizados.

\* Coto de Viguera. Período y días hábiles: martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 18 de Marzo hasta el 24 de Junio.

Cupo de capturas: 7 truchas por pescador y día.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de Abril y la pesca de trucha menor o igual a 22 cm.

— RIO LEZA.

El período hábil para el río Rabanera desde su nacimiento hasta "Peña Amarilla" así como para el río Vadillos desde su nacimiento hasta el pueblo de Vadillos estará comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Junio.

\* Coto de Peroblasco. Serán días hábiles, todos los comprendidos entre el 18 de Marzo hasta el 10 de Junio. Cupo de Capturas: 6 truchas pescador y día.

— PANTANO DE LA GRAJERA.

\* Coto de La Grajera. Solo Carpa Real y Black-Bass.

Período de funcionamiento: Todo el año.

e) Masas de agua sometidas a régimen especial.

— PANTANO DE ORTIGOSA (GONZALEZ LACASA), MANSILLA, BLASA DE PIARREJAS.

Se autoriza la pesca de la trucha todos los días desde el 18 de Marzo hasta el 30 de Septiembre.

En el pantano de González Lacasa en Ortigosa se prohíbe el ejercicio de la pesca a menos de 50 mts. a ambos lados de la entrada de agua del canal de alimentación.

**Artículo 12.**— Cualquier otro acto de persecución, muerte o captura de especies distintas o en condiciones diferentes a las definidas en la presente Orden requerirá una autorización excepcional y expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**Artículo 13.**— En los cotos de pesca se prohíbe la práctica del piraguismo y cualquier actividad deportiva que perturbe la práctica normal de la pesca, durante los días hábiles de la temporada.

**Artículo 14.**— **Forma de medir los peces.**

Se entiende por dimensión de los peces, a efectos legales, la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

**Artículo 15.**— **Horas hábiles para la pesca.**

La pesca para las especies piscícolas en La Rioja, sólo podrán realizarse de día y como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PROHIBIDOS PARA LA CAPTURA DE ESPECIES OBJETO DE PESCA.

1.— Las redes o artefactos de cualquier tipo cuya malla, luz o dimensiones no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 centímetros, así como la que ocupe más de la mitad de la anchura de la corriente.

2.— Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, maleza u otro material o la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca.

3.— Los aparatos electrocutantes o paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.

4.— Las garras, garfios, tridentes, gamos, grampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.

5.— Los peces vivos como cebos, así como cebar las aguas antes o durante la pesca.

ANEXO II

ESPECIES OBJETO DE PESCA COMERCIALIZABLES

- Anguila
- Barbo
- Carpa
- Carpin
- Loina o madrilla
- Tenca
- Lucio
- Trucha arco-iris
- Trucha común
- Cangrejo rojo

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Corrección de error*

III.C.28

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja número 149 de fecha 12 del actual mes de Diciembre, página 2.621, donde se anuncia entre otras el anuncio relativo a la Ordenanza Fiscal número 18, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 1989.

Debe decir: Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989.

Huércanos, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

*Corrección de error*

III.C.29

Advertido error en el Boletín Oficial de La Rioja número 149 de fecha 12 del actual mes de Diciembre, página 2.612, donde se anuncia entre otras el anuncio relativo a la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, se procede a su corrección en la forma que sigue: Donde dice TARIFA

I.— Asignación de sepultura, nichos

Sepultura ..... 500 Pts.

Debe decir:

I.— Asignación de sepultura, nichos

Sepultura ..... 5.000 Pts.

Huércanos, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Calendario del contribuyente del mes de Enero de 1990*

III.C.66

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 31 de Enero de 1990.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Noviembre 1989.

— Tasa por Ocupación puestos Mercados Municipales, Enero 1990.

— Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioscos, Diciembre 1989.

— Renta Viviendas Municipales, Diciembre 1989.

— Cuotas de Amortización Viviendas, Diciembre 1989.

— Cuotas Enajenación Viviendas, Enero 1990.

— Contribuciones Especiales por obras en la red de agua Navarrete el Mudo.— Liquidación Definitiva.

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten precedentes.

Logroño, 2 de Enero de 1990.— El Alcalde.

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1990.*

*Plazos de ingreso*

III.C.67

La cobranza de este Impuesto se realizará en los siguientes períodos: Recaudación voluntaria: Del 2 de Enero al 28 de Febrero de 1990.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20 por 100: finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Avda. de La Paz, 11.

**Edificio Ayuntamiento.**

Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 2 de Enero de 1990.— El Alcalde.

*Precio público por entrada de vehículos. Ejercicio 1990. Plazos de ingreso* III.C.68

La cobranza de este Precio Público se realizará en los siguientes períodos:  
Recaudación voluntaria: Del 2 de Enero al 28 de Febrero de 1990.  
Recaudación ejecutiva con recargo del 20 por 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Avda. de La Paz, 11.  
Edificio Ayuntamiento.  
Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.  
Logroño, 2 de Enero de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.69

**ORDENANZA NUM. 6  
TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O  
REALIZACION DE ACTIVIDADES  
CEMENTERIOS MUNICIPALES**

**Fundamento legal y objeto.**

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

**Obligación de contribuir.**

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio.

4. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago, la herencia yacere de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

**Bases y Tarifas.**

Artículo 3.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se detallan en la siguiente TARIFA:

- Nichos (Concesión a perpetuidad) ..... 30.000 Pts.
- Dichos. Transmisión hereditaria: ..... 3.000 Pts.

**Administración y cobranza.**

Artículo 4.— Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de 50 años podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el art. 348 del C. Civil.

Artículo 5.— Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6.— Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Artículo 7.— Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8.— Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 9.— Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10.— No serán permitidos los trasposos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los trasposos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 11.— Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de trasposo, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 12.— Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Artículo 13.— Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

**Exenciones.**

Artículo 14.— 1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio; y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

**Infracciones y defraudación.**

Artículo 15.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Diligencia.**

Para hacer constar que la presente Ordenanza, que consta de 15 artículos, fue aprobada por mayoría absoluta en Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, y expuesta al público mediante anuncio en el B.O.R. nº 125, de 17 de Octubre, y no habiéndose formulado reclamaciones contra la misma durante el plazo de 30 días, quedó definitivamente aprobada el día 23 de Noviembre de 1989.

San Asensio, a 24 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOTES**

*Corrección de errores*

III.C.70

En las Ordenanzas Fiscales enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se han sufrido los siguientes errores:

— PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

|                 |                    |                   |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| Dice: TARIFAS.— | Tractores Grandes  | 4.000 Pts. al año |
|                 | Tractores Pequeños | 2.500 Pts. al año |
|                 | Remolques Grandes  | 1.000 Pts. al año |
|                 | Remolques Pequeños | 500 Pts. al año   |

Debe decir: TARIFA.

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| Remolques grandes          | 5.000 Pts. al año |
| Remolques pequeños (1 eje) | 3.000 Pts. al año |

— ORDENANZA REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Donde dice: Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5%, debe decir: lo mismo, pero con un 0,6%.

Igualmente debe figurar un 0,6% en los bienes de naturaleza urbana cuyos valores catastrales hayan sido revisados.

Sotés, 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

*Aprobación definitiva del expediente número 3 de modificación de créditos* III.C.55

Don José Luis Martínez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 3 por medio de transferencias adoptado el 29 de Noviembre de 1989, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

| Cap. | Denominación                                     | Pesetas   |
|------|--|-----------|
|      | A) Operaciones de corrientes                     |           |
| 1    | Remuneraciones del personal .....                | 552.959   |
| 2    | Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 1.300.000 |
| 4    | Transferencias corrientes.....                   | 202.955   |

|   |  |
|---|--|
| B <sup>o</sup> ) Operaciones de capital |  |
| 6                                       | Inversiones reales..... 2.450.000                |
| 9                                       | Variación de pasivos financieros ..... 608.980   |
|   | TOTAL ... 5.114.894                              |
| A) Operaciones corrientes               |  |
| 1                                       | Impuestos directos..... 530.000                  |
| 2                                       | Impuestos indirectos ..... 100.000               |
| 3                                       | Tasas y otros ingresos ..... 1.286.000           |
| 4                                       | Transferencias corrientes..... 673.618           |
| 5                                       | Ingresos patrimoniales..... 447.200              |
| B) Operaciones de capital               |  |
| 7                                       | Transferencias de capital..... 1.173.782         |
| 8                                       | Variación de activos financieros..... 400.000    |
| 9                                       | Variación de pasivos financieros ..... 1.000.000 |
|   | TOTAL ... 5.610.600                              |

En Torrecilla sobre Alesanco, a 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales* III.C.56

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de fecha 29 de Noviembre de 1989, el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva de la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales. Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante Contribuciones Especiales de la obra de Depósito de agua para usos agrícolas, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Agosto de 1989, y transcurrido el plazo de exposición, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 120 de 5 de Octubre de 1989, y en ausencia de reclamaciones, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo provisional de la sesión referida, sobre imposición y aplicación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de “Depósito de Agua para usos agrícolas”, y en su consecuencia.

Segundo.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la referida obra, según proyecto técnico redactado por D. César Solana Díaz en fecha Abril de 1989, aprobado por este Pleno en fecha 7 de Junio de 1989.

Tercero.— Se fija en 942.668 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas.

Cuarto.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril: Superficie de las fincas rústicas de todo el término municipal de Torrecilla sobre Alesanco, expresada en áreas.

Quinto.— El importe total de la ejecución de la obra asciende, según proyecto técnico antedicho a la cantidad de 2.021.648 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar dicha obra, de conformidad con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/86: 974.239 pesetas.

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta: 1.047.409 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales, que supone el 90% sobre el soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 221.1 del R.D.I. 781/86: 942.668 pesetas.

Sexto.— Aplicar, por tanto contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.”

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo la contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél; todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985, y 52, siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 7 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, José Luis Martínez Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE VENTOSA**

*Corrección de errores* III.C.71

En las Ordenanzas Fiscales enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se han sufrido los siguiente errores:

— PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| Dice: TARIFAS.— Tractores Grandes | 3.000 Pts. al año |
| Tractores Pequeños                | 2.000 Pts. al año |
| Remolques Grandes                 | 1.000 Pts. al año |
| Remolques Pequeños                | 500 Pts. al año   |

|  |                   |
|--|-------------------|
| Debe decir: TARIFA.— Remolques grandes | 4.000 Pts. al año |
| Remolques pequeños (1 eje)             | 3.000 Pts. al año |

— ORDENANZA REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Donde dice: Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5%, debe decir: lo mismo, pero con un 0,6%.

Igualmente debe figurar un 0,6% en los bienes de naturaleza urbana cuyos valores catastrales hayan sido revisados.

Ventosa, 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos* III.C.57

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1989, el Expediente número 1 de Suplementos y Habilitaciones de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario de 1989, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, quedando definitivamente aprobado si durante el plazo reglamentario no se formula ninguna.

Viguera, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA**

*Corrección de error* III.C.72

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 146 de 5 de Diciembre de 1989, página 2.503, aparece inserto lo siguiente:

**TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

“Artículo 2º.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 20 por ciento.

2.— El tipo de gravamen sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 10 por ciento.

3.— De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,06 por ciento.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,05 por ciento.”

Habiéndose observado un error en la interpretación de la mencionada Ley 39/88, por acuerdo Corporativo, se anuncia la corrección del texto de la expresada Ordenanza, que ha de figurar como sigue:

“Artículo 2º.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por ciento.

2.— El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5 por ciento.”

Villaverde de Rioja, 22 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.20

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Maya San Román, en nombre y representación de “Federación de Servicios Públicos de la Central Sindical Unión General de

Trabajadores de La Rioja”, contra la desestimación tácita, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto con fecha 10 de Agosto de 1989, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada de 31 de Julio de 1989, por el que se aprueba el presupuesto de esa Corporación para 1989.

Este recurso lleva el número 155/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 18 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.21

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Silvestre Fernández Romero, contra la desestimación tácita, por la Dirección General de la Policía, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto contra resolución de 28 de Julio de 1989, por la que se destinaban con carácter voluntario a la plantilla de Sevilla a determinados policías por el sistema de provisión normal.

Este recurso lleva el número 194/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.22

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Mariano Pablo Tejedor Olarte, contra la desestimación tácita por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 3 de Noviembre de 1989, formulado contra el n.º. abonado del complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 196/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.23

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Sáez Morga, en nombre y representación de "Ciudad Madrid, S.A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de 8 de Septiembre de 1989, que desestimaba la reclamación económico-administrativa, contra la liquidación 88/T/01400, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario, por el concepto impositivo de Actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 201/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 21 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.24

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador D. Francisco Salazar Terrores, en nombre y representación de D. Manuel Uruñuela Somovilla, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santurdejo de 2 de Octubre de 1989, sobre denegación de licencia de obra número 20/89, y contra el acuerdo del mismo Ayuntamiento que denegó el recurso de reposición.

Este recurso lleva el número 209/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 22 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.25

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Hernández Pérez, contra la resolución de 29 de Noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 2 de Octubre de 1989, que desestimaba la solicitud sobre aplicación al recurrente del régimen de horario correspondiente a su Estatuto de funcionario público de la Escala de Subalternos y retribución de las funciones desarrolladas en la jornada que no se adecuan a la definición normativa de su puesto de trabajo.

Este recurso lleva el número 199/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

*Edicto*

IV.26

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Santiago Benito Urbina contra la resolución de 19 de Julio de 1989, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que desestima la reclamación económico-administrativa número 381/88, interpuesto con fecha 5 de Septiembre de 1988, contra acuerdo resolutorio de recurso de reposición, expedido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que confirma autoliquidación practicada en virtud de presentación de documento notarial de préstamo hipotecario.

Este recurso lleva el número 216/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Sentencia*

IV.18

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fé y testimonio: Que en los autos núm. 853 y 854/89, seguidos a instancia de José Luis valgañón Gordo y otro, contra la demandada, Francisco Sanchez Miranda, en reclamación por cantidades; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando las demandas acumuladas por José Luis Valgañón Gordo y Bernardo Basalo Carra, contra la empresa, Francisco Sanchez Miranda, en reclamación por cantidades; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja; en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipo Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio del mismo, más el depósito de 2.500 ptas., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de recursos de suplicación, en la caja de ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Francisco Sanchez Miranda, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.27

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º. 120/88, a instancia de la Mercantil Leasing Bancaya

S.A. (Liscaya), contra Grasas del Ebro S.L. y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, y fallo son del tenor literal siguiente: "Sentencia: Logroño a 27 de Noviembre de 1989.- El Sr. S. Antonio Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Mercantil Leasing Bancaya (Liscaya), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 110, y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez, contra Grasas del Ebro S.L., Pedro Sainz Anadón, Pilar García Peña, Prudencio Fernández Alesanco, vecinos de Nájera, y Rosario Benito Guinea, Luciano Hernández Acha, María Angeles Benito Guinea, Mario Hervias Frias, Emilia López Reinas, Juan José Andrés Arceo y Candelas García Lacalle, vecinos de Baños de Río Tobía, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Grasas del Ebro S.L., Pedro Sáinz Anadón, Pilar García Peña, Prudencia Fernández Alesanco, Rosario Benito Guinea, Luciano Hernández Acha, María Angeles Benito Guinea, Mario Hervias Frias, Emilia López Reinas, Juan José Andrés Arceo y Candelas García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Mercantil Leasing Bancaya S.A. (Liscaya), de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientas cuatro pesetas de principal (1.659.504) y un millón (1.000.000) de sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Grasas del Ebro S.L., expido y firmo el presente en Logroño a 28 de Diciembre de 1989, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño, por término de cinco días.

El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto

IV.28

El Secretario del Juzgado de primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hago saber:

Que en Incidental, número 0187/88, instado por Irineo Andrés Guadalupe Rodríguez, contra Nemesia Berrio Jiménez, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a Dña. Nemesia Berrio Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, conteste la demanda y formule en su caso reconvencción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarada en rebeldía y por contestada la demanda. Las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Miranda de Ebro, a 18 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.29

Por la presente y en virtud de lo acordado en Juicio de faltas número 1624/88-E, seguido en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, se requiere a José Maria Ilorca Pérez, mayor de edad, hijo de José y de Antonia, vecino que fué de Logroño, con domicilio en Avenida de la Paz número 67-5º E, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca, ante este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de hacer efectiva la multa de 16.000 ptas., y entregar su permiso de conducir para serle retenido por el plazo de un mes a que fué condenado en el indicado Juicio.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de requerimiento en forma al citado condenado, expido la presente en Logroño a 22 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcanadre (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-091/89*  
V.A.19

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Eduardo Martín Morán, por el importe de su proposición de: Dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas (2.850.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja". Expediente nº 09-5-2.1-090/89*  
V.A.20

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Juan Carlos Merino Alvarez, por el importe de su proposición de: Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-092/89*  
V.A.21

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: Dña. Carmen Galarreta García, por el importe de su proposición de: Dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alberite (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-112/89*  
V.A.22

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Juan Díez del Corral Lozano, por el importe de su proposición de: Dos millones seiscientos cincuenta pesetas (2.650.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alesanco (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-104/89*  
V.A.23

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Jesús Ramos Martínez, por el importe de su proposición de: Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-111/89*  
V.A.24

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Eduardo Martín Morán, por el importe de su proposición de: Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quel (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-093/89*  
V.A.25

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Javier Martínez Laorden, por el importe de su proposición de: Tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Viguera (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-107/89*  
V.A.26

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. José R. Rodríguez Arribas, por el importe de su proposición de: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tirgo (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-106/89*  
V.A.27

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de la Empresa: Berceo Ingenieros, S.A., por el importe de su proposición de: Dos millones noventa mil pesetas (2.090.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-105/89*  
V.A.28

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de: D. Eduardo Martín Morán, por el importe de su proposición de: Dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del Concurso de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hormilla (La Rioja)". Expediente nº 09-5-2.1-110/89*  
V.A.29

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de la Empresa: INGENCO, S.A., por el importe de su proposición de: Dos millones quinientas cincuenta mil pesetas (2.550.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Enero de 1990.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

## DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

### Subasta de bienes inmuebles

V.A.30

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, contra Fernández Hermanos, S.A.L., por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 129.181.005 Pts. de principal más el Recargo de Apremio, y 500.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 22 de Diciembre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 21 de Diciembre la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de Fernández Hermanos, S.A.L., cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 18 de Noviembre de 1985, procédase a su celebración, señalando a tal efecto el día primero de Febrero de 1990 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado pagando los débitos y costas del procedimiento.

Notifíquese asimismo al ocupante del inmueble a subastar —piso 1º derecha de la Avenida Doce Ligero 13—, pues aunque no goza de la condición

de arrendatario sino de simple precarista, es titular de intereses legítimos afectados por la enajenación del indicado inmueble.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de Logroño y publíquese en el Boletín Oficial de la Rioja.

La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.— Vivienda o piso 4º izqda. tipo A, en la calle General Vara de Rey, nº 57. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo, hall-pasillo y terraza. Tiene una superficie de 85,71 m2. Linda: al Oeste, con la calle Vara de Rey a la que tiene una terraza; Este, con patio posterior de luces al que tiene un mirador volado; Norte, con finca urbana de D. Domingo Martínez Manzanos y otros; y al Sur, la vivienda centro tipo B de la misma planta y patio posterior de luces, hueco de escalera y la vivienda derecha tipo C de la misma planta. Tiene una cuota de participación de 3,95 por ciento.

Inscrita al Tomo 815, Libro 233, folio 36, finca nº 15.824, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Valor de tasación de la finca descrita: 9.285.500 Pts.

2.— Vivienda o piso 1º derecha de la casa nº 5 y 7 (hoy 13) de la Avenida del Doce Ligero de Artillería, que consta de cuatro habitaciones, despensa, cocina y baño aseo y una terraza al fondo. Ocupa una superficie de 80,70 m2. Representa en relación con la unidad de la finca el 8,50%.

Inscrita al Tomo 781, Libro 200, Folio 34, Finca nº 12.940 duplicado, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Valor de tasación de la finca descrita: 9.764.800 Pts.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinto.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevee la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexto.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.— Sobre la finca registral 15.824 —piso 4º izqda. en Vara de Rey, 57— no pesa más carga que la anotación practicada a favor del Estado.

Respecto a la finca registral 12.940 —piso 1º derecha en la Avenida del Doce Ligero 13—, si bien se encuentra ocupado, su ocupante no goza de la condición de arrendatario; no existiendo por tanto derecho de tanteo o retracto a su favor.

En cuanto a cargas registrales sólo ostenta la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Octavo.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y hacer efectivos los tributos que graven la entrega.

Noveno.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décimo.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como al deudor Fernández Hermanos, S.A.L., de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, a 26 de Diciembre de 1989.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de autorización para ampliar una nave industrial en Rincón de Soto*  
V.B.11

La Empresa Agrícola General, ha solicitado autorización para la ampliación de una nave industrial en zona de policía de Yasa Torrobales, en el término municipal de Rincón de Soto (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito

sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 13 de Diciembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de autorización para mejora de carreteras en Alcanadre*  
V.B.12

El Gobierno de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha solicitado autorización para el ensanche y mejora de las carreteras en el cauce del río Madre en el término municipal de Alcanadre (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 14 de Diciembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de autorización para construir viviendas en Zorraquín*  
V.B.13

VALDEOJA, S.A. de Ezcaray (La Rioja), ha solicitado autorización para la construcción de viviendas en la margen derecha, de los barrancos Usarena y Ciloria, en el término municipal de Zorraquín (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 14 de Diciembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de autorización para dragado y defensa de márgenes del río Tirón en Tirgo*  
V.B.14

El Ayuntamiento de Tirgo (La Rioja), ha solicitado autorización para el dragado y defensa de ambas márgenes del río Tirón, para la construcción parque, en el paraje "El Retorno", en el término municipal de Tirgo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de legalización de chalets punto al río Oja en Casalarreina*  
V.B.15

D. Fernando Ortega González de Santo Domingo de la Calzada (La

Rioja), ha solicitado la legalización de cuatro chalets en la margen izquierda del río Oja, en el paraje "Fuente de Pobes", en el término municipal de Casalarreina (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 21 de Diciembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de legalización de obras en Autol* V.B.16

D. Víctor Ruiz Soldevilla de Autol (La Rioja), ha solicitado la legalización de las obras realizadas para la protección de un talud, por medio de tierra y piedras, en la margen izquierda del río Cidacos, en el término de Autol (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro Pº Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 29 de Noviembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Solicitud de permiso de investigación* V.B.17

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

- Solicitante: Navarra de Alabastros, S.A.
- Domicilio: Tudela (Navarra), c/ Gaztambide, 6-4º.
- Nombre: "CLETICIA".
- Número: 3.435
- Recurso: Rocas Ornamentales y otros de la Sección C).
- Cuadrículas mineras: 195
- Términos municipales: Poyales, Préjano, Muro de Aguas, Villarroya, Cornago y Cervera del Río Alhama en La Rioja y Fitero en Navarra.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Logroño, 19 de Diciembre de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios                                 | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) |       | 79      |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) |       | 61      |
| Por cada palabra (9 palabras por línea)  |       | 10      |
| <b>Suscripciones</b>                     |       |         |
| Año                                      |       | 3.255   |
| Semestre                                 |       | 1.680   |
| Trimestre                                |       | 892     |
| <b>Venta de ejemplares</b>               |       |         |
| Ejemplar del mes corriente               |       | 37      |
| Ejemplar atrasado más de un mes          |       | 52      |
| Ejemplar atrasado más de un año          |       | 105     |